GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO_____
DEPENDENCIA_____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N TE.

Las que suscriben **MARIANA CASILLAS GUERRERO** y **VALERIA GUADALUPE ÁVILA GUTIÉRREZ**, diputadas integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, en uso de las facultades que les confieren los artículos 28 fracción 1 y 35 de la Constitución Política del estado de Jalisco y 26 párrafo 1 fracción XI, 135 párrafo 1 fracción I y 142 de Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someten a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Ley que reforma el artículo 13 de la Ley que Crea El Organismo Público Descentralizado Del Poder Ejecutivo Denominado Sistema Intermunicipal De Los Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado** para **garantizar la idoneidad técnica, profesional, ética y con visión de derechos humanos de quién dirija las operaciones del SIAPA,** para lo cual realizamos la siguiente:

INFOLEJ
1044 - LXIV

2313

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
21 JUL 2018
HORA 14:53

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Es una facultad soberana del Congreso de Jalisco legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo dispone el artículo 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. **Es un derecho de las y los diputados** de este Congreso del Estado de Jalisco, presentar **iniciativas de Ley, decreto o acuerdo legislativo** en materia de competencia estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I de la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

ENTREGO: ____ DE ____
RECIBIO: ____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. ____

III. El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) desempeña una función estratégica en la provisión de agua potable y servicios de alcantarillado en el área metropolitana de Jalisco, atendiendo a millones de habitantes.

La gestión eficiente, transparente y profesional de este organismo es crucial para dar cumplimiento al **artículo cuarto** de **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra dice;

> *"Toda persona tiene **derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico** en forma **suficiente, salubre, aceptable y asequible**. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."*

Precisamente es el SIAPA, el organismo público descentralizado encargado de garantizar el acceso al agua potable y al saneamiento en los municipios metropolitanos de Jalisco. Las fallas de este organismo repercute en la imposibilidad de hacer efectivo este derecho humano. La o el director general del SIAPA es el máximo responsable de la dirección y operación del organismo, debe contar con un perfil técnico, ético y profesional que garantice una gestión eficaz, **libre de conflictos de interés y alineada con los intereses de la población jalisciense.**

La falta de criterios estrictos para la designación del Director General puede generar riesgos como la ineficiencia operativa, conflictos de interés derivados de vínculos económicos o políticos, y una disminución en la calidad de los servicios, **afectando directamente el derecho humano al agua.**

Esta reforma propone establecer requisitos claros y rigurosos que garanticen que el Director General del SIAPA sea un o una profesional capacitada, éticamente íntegra y comprometida con los intereses de la ciudadanía y el manejo de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y honradez establecidos en el **artículo 134** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

> *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,* ***se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.***
>
> ***Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.".***

La profesionalización de las y los servidores públicos, particularmente en organismos como el SIAPA, es esencial para cumplir con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y ética en el servicio público. Convenciones como: la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción** (2003) y las metas de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ODS 6: Agua limpia y saneamiento) subrayan **la importancia de contar con liderazgos capacitados y éticos para garantizar el acceso equitativo al agua y prevenir prácticas que comprometan los recursos públicos.**

Asimismo, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (ratificado por México) enfatiza que los Estados **deben adoptar medidas** para **asegurar la realización progresiva del derecho al agua, lo que incluye la designación de funcionarios con perfiles técnicos adecuados y principios éticos sólidos.** Estos estándares internacionales refuerzan la necesidad de requisitos estrictos para el Director General del SIAPA, asegurando que su gestión contribuya al cumplimiento de los derechos humanos y a la construcción de una administración pública transparente, eficiente y responsable.

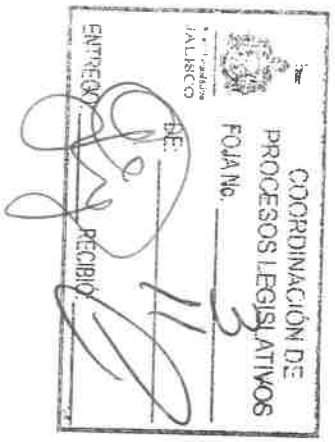

IV. El desempeño del SIAPA ha sido objeto de análisis en estudios académicos recientes, que destacan importantes desafíos en la gestión del agua en la Área Metropolitana de Guadalajara (AMG). Según un estudio publicado en la revista *Water*, el SIAPA enfrenta problemas significativos de escasez de agua y de inundaciones durante la temporada de lluvias. El sistema de infraestructura de SIAPA, diseñado con un propósito único, no aborda eficazmente estos problemas, lo que se agrava por una planificación urbana

deficiente que olvida a las zonas periféricas. Esto ha resultado en desabasto de agua en múltiples colonias y un costo anual estimado de 1,400 millones de pesos por ineficiencias operativas (López-Pérez et al., 2021).

El estudio detalla que el SIAPA suministra 205 litros por habitante, con fuentes provenientes del lago de Chapala (58%), aguas subterráneas (28%), Calderón (13%) y manantiales (1%). Sin embargo, se reporta un déficit de agua en varios acuíferos subterráneos; de -11.09 milímetros cúbicos por año en el de Atemajac y -72.31 milímetros cúbicos por año en el acuífero Toluquilla, debido a que la que se extrae es mucho más que la que se consigue recargar.

Además, aunque el SIAPA no tiene información precisa el gobierno estima que hay pérdidas de agua del 40% en la red de distribución de 8,500 km. El un costo anual de producción de agua es aproximadamente 15 millones de dólares estadounidenses, de los cuales el 40% se pierde (López-Pérez et al., 2021)[1]. Esta ineficiencia operativa genera un costo estimado de 1,400 millones de pesos anuales, **lo que agrava la situación financiera del organismo, que ya enfrenta una deuda de 2,180 millones de pesos, según reportes recientes**[2].

Otro problema destacado es la falta de un sistema de monitoreo robusto para el ciclo del agua, lo que incluye la ausencia de datos en tiempo real sobre la calidad del agua potable y el consumo doméstico, lo que lleva a sistemas de pago ineficientes. **El estudio identifica más de 300 áreas de riesgo de inundación en la AMG, con pérdidas económicas anuales de 50 millones de dólares** (López-Pérez et al., 2021). Además, los reportes de la ASEJ han señalado que el SIAPA no ha actualizado adecuadamente su infraestructura tecnológica, lo que limita su capacidad para implementar sistemas de monitoreo automático, como los

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.
DE
ENTREGO:
RECIBIÓ:

[1] López-Pérez, L., Flores, C. C., & Gleason Espíndola, J. A. (2021). Challenges of Water Sensitive Cities in Mexico: The Case of the Metropolitan Area of Guadalajara. Water, 13(5), 601. https://doi.org/10.3390/w13050601

[2] Fitch Ratings. (2023). *Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana de Guadalajara*. https://www.fitchratings.com/research/es/international-public-finance/sistema-intermunicipal-para-los-servicios-de-agua-potable-y-alcantarillado-de-la-zona-metropolitana-de-guadalajara-22-03-2023

recomendados para reducir pérdidas de agua y mejorar la gestión del ciclo del agua.

Desde el punto de vista financiero y de gobernanza, el SIAPA ha sido objeto de críticas recurrentes por parte de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), que **ha identificado irregularidades en la contratación de servicios, falta de transparencia en la gestión de recursos y deficiencias en los controles internos**[3]. Por ejemplo, un informe de auditoría señaló que el SIAPA no ha implementado mecanismos efectivos para garantizar la rendición de cuentas en la asignación de contratos, lo que ha contribuido a una percepción de opacidad y a cuestionamientos sobre la integridad de las decisiones administrativas (ASEJ, 2022). Estas carencias en la gobernanza refuerzan la necesidad de un liderazgo con experiencia en participación ciudadana y transparencia.

Estas deficiencias operativas, financieras, ambientales y de gobernanza justifican la necesidad de un Director General con un perfil multidisciplinario, que combine experiencia técnica en áreas como gestión de recursos hídricos, ingeniería hidráulica y tecnologías de la información, con competencias en gobernanza, gestión de crisis y adaptación al cambio climático. La sobreexplotación de acuíferos y la baja tasa de tratamiento de aguas residuales requieren conocimientos en sostenibilidad ambiental para implementar estrategias. Finalmente, los problemas de opacidad y la falta de confianza ciudadana, evidenciados por las auditorías de la ASEJ, exigen un liderazgo con experiencia en gobernanza y participación ciudadana para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Los requisitos propuestos para el Director General aseguran que el liderazgo del SIAPA esté preparado para abordar estas deficiencias, implementar soluciones innovadoras y garantizar el cumplimiento del derecho humano al agua de manera eficiente, transparente y sostenible.

V. El pasado 4 de febrero de 2025, el pleno del congreso del estado de Jalisco aprobó la **Agenda Legislativa de la LXIV Legislatura del**

ENTREGÓ
RECIBIÓ
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.

[3] Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ). (2022). *Informe de Resultados de la Revisión a la Cuenta Pública del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) 2021.* https://www.asej.gob.mx/informes

Congreso del Estado de Jalisco, documento que da cuenta de los 5 ejes principales y de las temáticas transversales con los que se busca entre otras cosas organizar el trabajo parlamentario, la presente iniciativa busca abonar al cumplimiento del **eje 3 Desarrollo Económico, Sub eje Financiamiento para el Desarrollo**[4].

En síntesis, la presente iniciativa **busca garantizar la idoneidad técnica, profesional, ética y con visión de derechos humanos de quién dirija las operaciones del SIAPA.**

A efecto de sintetizar la propuesta, anexamos el siguiente cuadro comparativo:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		
TEXTO ACTUAL	**PROPUESTA**	**MOTIVACIÓN**
Artículo 13. Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado designar y remover al Director General del Organismo. Será requisito que la persona designada cuente con título profesional en materias afines al objeto del organismo, cinco años de experiencia comprobable y trayectoria reconocida en la materia	**Artículo 13.** Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado designar y remover **la o el** Director General del Organismo. **Para ser titular se requiere cumplir con los siguientes requisitos:** **a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser nativo del estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;**	Establecer requisitos estrictos para garantizar que el Director General del SIAPA contará con un perfil técnico, ético y profesional que responda a las demandas de la población jalisciense y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos Sobre el requisito A asegura que el Director General tenga un vínculo sólido con el estado de Jalisco, ya sea por nacimiento o por una residencia prolongada, lo que garantiza un conocimiento profundo de las necesidades,

[4] Junta de Coordinación Política. (febrero 4, 2025.). Acuerdo Legislativo que aprueba la Agenda Legislativa de la LXIV Legislatura del Congreso del estado de Jalisco, febrero 4, 2025, de Congreso del estado de Jalisco, Sitio web: https://infolej.congresojal.gob.mx/documentos/estados/R_154070.pdf

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.
ENTREGÓ: DE: RECIBIÓ:

	b) Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación; **c) Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en materias afines al objeto del organismo;** **d) Tener título profesional registrado en la Dirección de Profesiones del Estado;** **e) Tener, al momento de su designación, experiencia de tres años en materia de Finanzas Públicas, Administración, Abastecimiento y Gestión de Servicios Públicos, Gestión de Tecnologías de la Información y Monitoreo de Datos, Gestión de Recursos Hídricos y Sostenibilidad Ambiental, Gestión de Crisis y Resiliencia Urbana, Gobernanza y Participación Ciudadana, o Gestión de Cambio Climático y Adaptación;** **f) No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro considerado como grave por la legislación penal, lo inhabilitará para el**	problemáticas y dinámicas sociales de la región. La excepción para ausencias por servicio público permite considerar a candidatos con experiencia valiosa en otras entidades, siempre que no hayan residido en el extranjero, para priorizar el arraigo local y evitar influencias externas que puedan desviar los intereses del organismo. Sobre el requisito G, la prohibición de vínculos económicos con gobiernos municipales o concesiones evita conflictos de interés que podrían influir en las decisiones del Director General. Este requisito asegura que el liderazgo del SIAPA actúe con imparcialidad y priorice los intereses de la población sobre cualquier relación económica o contractual con entidades locales. Sobre el requisito H, la restricción de inversiones inmobiliarias en los municipios metropolitanos atendidos por el SIAPA previene posibles conflictos de interés relacionados con el desarrollo urbano o la especulación inmobiliaria, que podrían influir en la planificación o gestión del

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.
DE
ENTREGO
RECIBIÓ

	cargo, cualquiera que haya sido la pena; **g) No ser concesionario de gobierno, ni prestar algún servicio o algún vínculo económico con algún municipio de la metrópoli.** **h) No contar con inversiones inmobiliarias en los municipios metropolitanos de los que se trate.** **El nombramiento deberá recaer preferentemente entre aquellas personas que tengan prestigio profesional, capacidad y experiencia técnica en la materia.**	agua potable y el saneamiento

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 142 de la ley orgánica del poder legislativo nos permitimos realizar las siguientes manifestaciones:

a) **La necesidad y fines** que persigue esta iniciativ mejorar el perfil de la o el director general del SIAPA buscando garantizar un liderazgo profesional y ético que implemente soluciones modernas, y estrategias de sostenibilidad, para optimizar la gestión de recursos hídricos, reducir ineficiencias y cumplir con el derecho humano al agua, tal como lo plantea la constitución.

b) Las **repercusiones** de aprobarse la presente iniciativa serían las siguientes:

Desde el aspecto jurídico, habrá importantes repercusiones. Por ejemplo, el fortalecer el marco legal del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado al actualizar los requisitos para ocupar el cargo de titular, garantizando un perfil con la experiencia y capacidad técnica, necesario para la adecuada administración y dirección del organismo. Esto propiciará que la

persona titular cumpla con las capacidades y responsabilidades necesarias para la administración eficiente del organismo.

También es de reconocerse que dentro de las repercusiones económicas, se contempla que el establecerse requisitos más rigurosos para el nombramiento de la persona titular del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, se espera una administración más eficiente y transparente de los recursos económicos del organismo, lo que puede traducirse en una mejor gestión financiera y reducción de pérdidas. Esto contribuirá a optimizar el uso del presupuesto destinado a la operación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hidráulica, favoreciendo la sostenibilidad financiera del organismo.

Considerando la perspectiva de impacto social y presupuestal, la reforma propuesta tiene como objetivo garantizar que la dirección del organismo recaiga en personas con la capacidad técnica y administrativa necesaria, lo que permitirá elevar la calidad y continuidad de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado. De esta forma, se responde a las demandas sociales de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en la institución y contribuyendo al bienestar colectivo. La iniciativa no implicará un aumento significativo en el gasto público, ya que se trata principalmente de una adecuación normativa para mejorar la selección de la persona titular. No obstante, se prevé que una gestión más eficiente y profesional contribuya a un mejor manejo presupuestal, evitando sobrecostos y optimizando la asignación de recursos. Esto permitirá un uso más racional y efectivo del presupuesto asignado al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, favoreciendo la viabilidad financiera a largo plazo del organismo.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.
ENTREGÓ
RECIBIÓ

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE LEY**:

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Que **reforma el artículo 13 de la Ley que Crea El Organismo Público Descentralizado Del Poder Ejecutivo Denominado Sistema Intermunicipal De Los Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado- del Estado de Jalisco.**

ARTÍCULO ÚNICO.

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 13. Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado designar y remover al Director General del Organismo. **Para ser titular se requiere cumplir con los siguientes requisitos:**

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser nativo del estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;

b) Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;

c) Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en materias afines al objeto del organismo;

d) Tener título profesional registrado en la Dirección de Profesiones del Estado;

e) Tener, al momento de su designación, experiencia de tres años en materia de Finanzas Públicas, Administración, Abastecimiento y Gestión de Servicios Públicos, Gestión de Tecnologías de la Información y Monitoreo de Datos, Gestión de Recursos Hídricos y Sostenibilidad Ambiental, Gestión de Crisis y Resiliencia Urbana, Gobernanza y Participación Ciudadana, o Gestión de Cambio Climático y Adaptación;

f) No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro considerado como grave por la legislación penal, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

g) No ser concesionario de gobierno, ni prestar algún servicio o algún vínculo económico con algún municipio de la metrópoli.

h) No contar con inversiones inmobiliarias en los municipios metropolitanos de los que se trate.

El nombramiento deberá recaer preferentemente entre aquellas personas que tengan prestigio profesional, capacidad y experiencia técnica en la materia.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, a 21 de julio de 2025.

DIPUTADA MARIANA CASILLAS GUERRERO
LXIV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE FUTURO
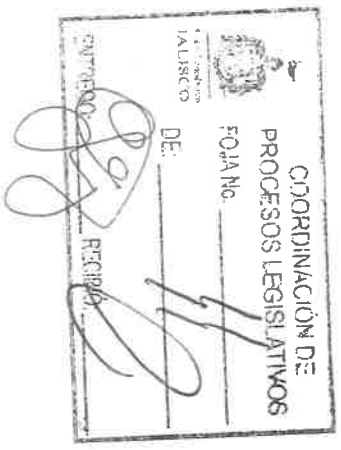
DIPUTADA VALERIA GUADALUPE ÁVILA GUTIÉRREZ
LXIV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE HAGAMOS